



**C. IRIWING JAIR ROJAS REYES
CALLE ISLA NÚMERO EXT. BODEGA 8
CENTRAL DE ABASTOS
XALAPA, VER.**

Visto el escrito de fecha 26 de abril de 2018 (sic), recibido el 25 del mismo mes y año, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. IRIWING JAIR ROJAS REYES, a través del cual substancialmente solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de la multa impuesta en el oficio número VVE/40-1/2018 de fecha 5 de abril de 2018.

ANTECEDENTES

A) El Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, a través del oficio número 2018-43-VVE del 20 de marzo de 2018, ordenó la práctica de una visita domiciliaria al contribuyente C. IRIWING JAIR ROJAS REYES para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, mismo que fue notificado el día 23 de marzo de 2018; por lo que, derivado de la visita domiciliaria se conoció que dicho contribuyente incurrió en el supuesto de infracción consistente en no cumplir con la obligación de expedir, entregar y poner a disposición de sus clientes los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, toda vez que al momento de la visita no exhibió y tampoco aportó ningún Comprobante Fiscal Digital por Internet por las ventas al público en general correspondiente a las operaciones realizadas por su actividad económica de comercio al por menor de frutas y verduras frescas; en consecuencia, al no cumplir con dicha obligación, se hace acreedor a la imposición de la multa contenida en el oficio número VVE/40-1/2018 de fecha 5 de abril de 2018.

B) Derivado de lo anterior, el C. IRIWING JAIR ROJAS REYES presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: **a)** Credencial para votar con clave de elector RJRYIR79032909H700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su favor; **b)** Oficio número VVE/40-1/2018 de fecha 5 de abril del 2018, con su respectiva Acta de Notificación y **c)** Declaraciones Anuales de los ejercicios fiscales 2015 y 2017.

RECIBI ORIGINAL 16/AGO/2018
IRIWING JAIR ROJAS REYES

CONSIDERANDOS

1) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA párrafo primero, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año,



y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 4, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

2) En razón a lo señalado en el considerando que precede, y atendiendo la solicitud de condonación de la multa contenida en su escrito de fecha 26 de abril de 2018 (sic), es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.7 y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, descrito en el Considerando anterior, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



Derivado de lo anterior y atendiendo a la solicitud de condonación de las multas, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. Respecto a la multa contenida en el oficio número VVE/40-1/2018 de fecha 5 de abril de 2018, en cantidad de \$15,280.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), es necesario precisar que el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación señalado en la Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la Declaración del ejercicio de impuestos federales 2017, presentada el día 30 de abril de 2018, entre el valor anual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018, como a continuación se muestra:

BASE GRAVABLE	ENTRE	UMA ANUAL	FACTOR DETERMINADO
19,724.00		27,538.80	0.716226

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, establecida en la fracción III de la mencionada Regla, misma que se reproduce:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.99	100%
De 1.00 a 1.4	95%
De 1.5 a 2	90%
De 2.1 a 2.5	85%
De 2.6 a 3	80%
De 3.1 a 3.5	75%
De 3.6 a 4	70%
De 4.1 a 4.5	65%
De 4.6 a 5	60%
De 5.1 a 5.5	55%
De 5.6 a 6	50%
De 6.1 a 6.5	45%
De 6.6 a 7	40%
De 7.1 a 7.5	35%
De 7.6 a 8	30%
De 8.1. a 8.5	25%
De 8.6 a 9	20%

ed 10.9



Por lo antes expuesto y toda vez que el factor determinado es de 0.71 en la tabla referida; en consecuencia, el porcentaje a condonar es de 100%.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- CONDONAR en un 100% la multa impuesta al C. IRIWING JAIR ROJAS REYES, a través del oficio número VVE/40-1/2018 de fecha 5 de abril de 2018; lo anterior de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho esgrimidos en el Considerando 2) de la presente resolución.

SEGUNDO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

TERCERO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos legales procedentes. Presente.
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

REF. DGF/SEF/DACF: OER/MGC/TAR/MYCG

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ACTA DE NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	IRIWING JAIR ROJAS REYES		
DOMICILIO:	CALLE ISLA NÚMERO EXT. BODEGA 8, CENTRAL DE ABASTOS	COLONIA:	-----
MUNICIPIO	XALAPA, VER.	C.P.	-----

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

NÚMERO DE DOCUMENTO	SI/2096/2018	FECHA DE EMISIÓN:	6 DE AGOSTO DE 2018
AUTORIDAD EMISORA	SUBSECRETARIO DE INGRESOS		
CONCEPTO	SE CONDONA EN UN 100% LA MULTA IMPUESTA EN EL OFICIO NÚMERO VVE/40-1/2018 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018.		

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las trece horas con quince minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, estando presentes en las instalaciones de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cita en avenida Xalapa número 301 esquina Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, de la colonia Unidad del Bosque en esta ciudad, el C. Iriwing Jair Rojas Reyes quien se presenta en las oficinas de la Autoridad Fiscal, ante quien me identifiqué a través del oficio número Folio SI/138 del 8 de enero de 2018: girado por el C. Mtro. Alejandro Salas Martínez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con los artículos 134 fracción I, 135 y 136 párrafos primero y tercero del Código Fiscal de la Federación, se le hace entrega en forma personal al C. Iriwing Jair Rojas Reyes, el oficio original detallado en el apartado de datos del documento a notificar, mismo que consta de dos fojas útiles, para lo cual estampó de su puño y letra en el original y copias del mismo la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma, identificándose con la Credencial para votar con número de 1558834020, Clave de Elector RJRYIR790329HDFJYR08, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos y su firma.-----

Con lo anterior se da por terminada la presente acta, siendo las trece horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, firmando al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia.-----

CONTRIBUYENTE

C. IRIWING JAIR ROJAS REYES



RECIBI ORIGINAL
DEL OFICIO NO SI/2096/2018.
DE FECHA 06/Ago/2018.
10/Ago/2018.
IRIWING JAIR ROJAS REYES

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

NOTIFICADOR

C. MARGARITA TALARICO REYNOSO


